



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 11 de Noviembre de 2022

Señor (a)  
**JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**  
KR 91 #139-6 SUBA  
Teléfono: 3022879253  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2022-345312</b>
FECHA:	<b>09/11/2022</b>
No. Referencia:	<b>N-2022-31910</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-397.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2171 de 26/09/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"


Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2171 del 26/09/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

  
**RENE RODRIGO ORTIZ**  
Oficina De Nomina (E)

Proyecto: **ANDREA PATRÍCIA ROJAS LEON**  
C.C Expediente Cód. **1.075.233.054**

*Andrea Rojas Leon*

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	<b>07:00 AM</b>
Hasta	Hora	<b>03:30 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 2171 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, identificado con **C.C. 1.075.233.054**”.

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1561 de 2017, Resolución No.005 de 2021 y Resolución No. 3061 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *“Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado”*, establece:

*“**Artículo 1º.-** Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *“(…) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.*

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 1990 del 09 de noviembre de 2017, el señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.233.054**, fue nombrado como **DOCENTE PROVISIONAL** de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado por el sistema de recursos propios (RP), con efectividad a partir del 14 de noviembre de 2017, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Continuación de la Resolución N° 2171-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, identificado con **C.C. 1.075.233.054**".

Que mediante oficio radicado No. I-2021-59369 del 28 de julio de 2021, el Colegio Ofelia Uribe de Acosta IED, informa la Jefe de la Oficina de Personal el ausentismo del docente **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, a partir del 06 de julio de 2021.

Que mediante oficio radicado No. I-2021-63433 del 11 de agosto de 2021, el Colegio Ofelia Uribe de Acosta IED, informa la Jefe de la Oficina de Personal, informa el Abandono de cargo del docente **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**.

Que mediante oficio del 15 de julio de 2021, el Colegio Ofelia Uribe de Acosta IED, se evidencia que el rector del colegio le concedió 3 días de permiso durante el 6,7 y 8 de julio del 2021 para realizar trámites de orden personal ante la Secretaría de Educación del Distrito, sobre su continuidad de trabajo.

Que mediante Resolución No. 2416 del 18 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito declara vacancia por abandono del cargo como docente provisional en una vacante definitiva del docente **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, a partir del 09 de julio de 2021.

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que el señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, recibió pagos continuos entre el 10 de julio al 30 de agosto de 2021, con ocasión de la Resolución No. 2416 del 18 de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito que declaro vacancia por abandono del cargo.

Que mediante liquidación efectuada el 02 de marzo de 2022 y que forma parte integral de la presente resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de del mes de julio y agosto de 2021, por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.287.061)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 10 de julio al 30 de agosto de 2021 sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.417.464)** por concepto de fondo prestacional, afiliación fondo prestacional, prima de navidad, salario de vacaciones, retroactivo vigencia 2021 quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.869.597)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2022-85004 del 2 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico [jhonnattamena@gmail.com](mailto:jhonnattamena@gmail.com) el 07 de marzo de 2022 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.



Continuación de la Resolución N° 2171-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, identificado con **C.C. 1.075.233.054**”.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Y en virtud de las competencias que el artículo del Decreto Distrital 310 de 2022 le asignó a la Subsecretaría de Gestión Institucional -SGI-, y en atención a lo establecido en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución 1561 del 11 de septiembre de 2017 según el cual, corresponde a esa Subsecretaría “*Expedir los actos administrativos que constituyan título ejecutivo para la recuperación de los dineros a favor de la Secretaría de Educación en los temas de competencia del área a cargo.*”, el presente acto administrativo será igualmente proferido por la Subsecretaria de Gestión Institucional actuando en calidad de primera autoridad jerárquica de la Secretaría de Educación del Distrito en las materias objeto de la delegación, de manera que el mismo no está sometido a revisión o control de legalidad de segunda instancia.

En consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.233.054**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.869.597)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 10 de julio al 30 de agosto de 202, sin la efectiva prestación del servicio como docente provisional con ocasión vacancia por abandono conforme a la Resolución No. 2416 del 18 de noviembre de 2021, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

**PARÁGRAFO.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.



Continuación de la Resolución N° 2171-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **JHONNATTAN DAVID MENA GALVIS**, identificado con **C.C. 1.075.233.054**".

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RAUL JAVIER MARIQUE VACCA**  
 Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista - SGI	Revisó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas - 5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	
Andrea Patricia Rojas León	Abogado Contratista - 5130	Proyectó	